



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



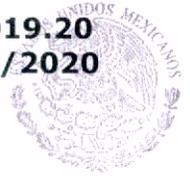
DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

DSP: SSE/D-1156/2020
DSP: SSE/D-1327/2020
DSP: SSE/D-0247/2020
DSP: SSE/D-0606/2020
DSP: SSE/D-0978/2020

CONTRATO No. AD-019.20
DERIVADO DE LA AD-14/2020



DIF ESTATAL VERACRUZ

CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, APODERADA LEGAL Y ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, NORMA OFELIA ALMARAZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Que los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como lo es el derecho a la protección de la salud contemplada en el segundo numeral. Derechos humanos también considerados en la Convención Interamericana de los Derechos Humanos, que establece que, para cumplir con estos derechos, los Estados procurarán que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deban adaptarse en función de circunstancias como las que la presente epidemia plantea con apego al principio pro persona a fin de que prevalezca el debido y oportuno cuidado a la población por sobre cualquier otro interés de naturaleza público o privado.

B) Que ante la declaratoria de la Organización Mundial de la Salud de considerar al COVID-19 como una emergencia de salud, el Consejo de Salubridad General mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria. Que el día 27 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Que el día 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

C) Que de conformidad con el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 06 de agosto del presente año, por unanimidad aprobaron los integrantes de dicho Subcomité con derecho a voz y voto el inicio de los procedimientos licitatorios referente a los Programas de Apoyos Funcionales y Apoyos Funcionales Complemento para personas con discapacidad, Proyectos Productivos con recursos del Fondo de Aportaciones.

D) Dado que la contratante cuenta con los recursos para llevar a cabo la adquisición de productos y accesorios sanitarios e higiénicos para la prevención del contagio del virus SARS-CoV2 (COVID 19), destinados para los servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, mediante adjudicación directa **AD-14/2020**, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la Comisión determinó adjudicar el contrato a **NORMA OFELIA ALMARÁZ PÉREZ**.

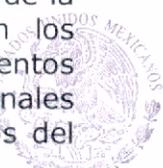
E) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción III, 55 fracción III, 59 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 10, inciso g), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de mayo del dos mil veinte, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil veinte, el cual consta en el Libro Ciento Cuarenta y Nueve, Instrumento Notarial número



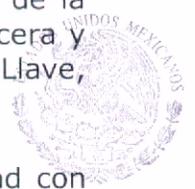
DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



Trece Mil Ochocientos Noventa y Nueve, pasada ante la fe del Licenciado Félix Roberto Ríos Montiel, Notario Adscrito en funciones y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por licencia de su Titular licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz.



C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1^a fracción I, 3, fracción I, 9, 12, 26, fracción III, 55 fracción III, 59, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 525 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, 37 fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una persona física con la siguientes actividades económicas: comercio al por menor de aparatos ortopédicos, la cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AAPN630502G13 y con Registro de Padrón de Proveedores número 27670, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha veinte de enero del dos mil veinte.

B) Norma Ofelia Almaraz Pérez se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED].

C) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Rio Panuco, Numero Exterior 1038, Coionia Río Medio, Código Postal 91809, en la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, México.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

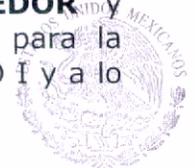


VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a suministrar productos y accesorios sanitarios e higiénicos para la prevención del contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), de acuerdo al ANEXO I y a lo siguiente:



CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Caretas Protector de Rostro	PIEZA	551	\$ 58.00	\$ 31,958.00
Cubrebocas Desechable Tricapa Termo	PIEZA	6000	\$ 8.00	\$ 48,000.00
Cubrebocas KN95	PIEZA	2000	\$ 40.00	\$ 80,000.00
Gel Antibacterial	Garrafón4 L	30	\$ 275.00	\$ 8,250.00
Dispensador de Pared	PIEZA	50	\$ 410.00	\$ 20,500.00
Tapete Sanitizante 78 x 45 cm	PIEZA	30	\$ 450.00	\$ 13,500.00
Guante de Latex (caja 100pz)	PIEZA	100	\$ 210.00	\$ 21,000.00
Sanitizante	Garrafón 4 L	125	\$ 200.00	\$ 25,000.00
SUBTOTAL				\$ 248,208.00
IVA				\$ 39,713.28
TOTAL				\$ 287,921.28

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF ESTATAL"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un Subtotal de \$248,208.00 (Doscientos cuarenta y ocho mil doscientos once pesos 00/100 M.N.) y un Importe al Valor Agregado de \$39,713.28 (Treinta y nueve mil setecientos quince pesos 28/100 M.N.), haciendo un Importe Total de \$287,921.28 (Doscientos ochenta y siete mil novecientos treinta y siete pesos 28/100 M.N.)

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



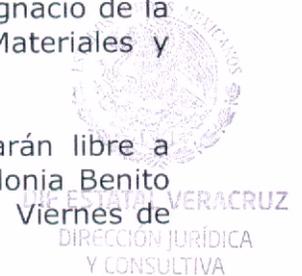
DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

TERCERA.- MONTO Y FORMA DE PAGO.- Se efectuará de conformidad con los CFDI en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** posteriores a la entrega total de los bienes adjudicados, se deberá presentar factura correspondiente debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz con Registro Federal de Contribuyentes SDI770430IV2, ubicado en el kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que deberá ser firmada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" entregarán libre a bordo, en las Oficinas Ubicadas en Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070 de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, de Lunes **Viernes** de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.



"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la calidad de los productos alimenticios objeto de la presente adjudicación en caso contrario deberá realizar el canje de los mismos sin costo para la convocante y con un plazo de respuesta no mayor a **UN DÍA NATURAL**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veinte o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de suministrar productos y accesorios sanitarios e higiénicos para la prevención del contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19), objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de \$ 24,820.80 (Veinticuatro mil ochocientos veinte pesos 80/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total del contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la total entrega de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

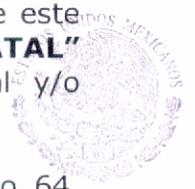
III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional equivalente al 5 al millar (cero punto cinco por ciento) de acuerdo a lo siguiente:

A) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes dentro del plazo establecido, monto que corresponde al valor de los bienes entregados con retraso.



DIF ESTATAL VERACRUZ
SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



B) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en la entrega de los bienes, monto que se aplicará por cada día natural de atraso.

C) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de un día natural contado a partir de la notificación, el canje de los bienes que no cumplan con los requisitos o presenten deficiencias en la calidad, monto que se aplicará por cada día natural de atraso.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descunte las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirlos sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

Cuando exista por parte de **"EL PROVEEDOR"** incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de productos alimenticios, objeto del presente contrato.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"** sin responsabilidad para ninguna de las partes si así lo acuerdan.

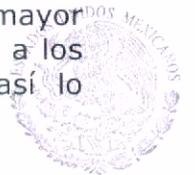
DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"** podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA.- ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compraventa, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular de la Dirección de Asistencia e Inclusión Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA ESPECIAL. **"LAS PARTES"** reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 14 de agosto del dos mil veinte.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles del Sistema
para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave,
Apoderada Legal y Encargada de
Despacho de la
Dirección Administrativa.

POR "EL PROVEEDOR"

Norma Ofelia Almaráz Pérez
Persona Física



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.AD-019.20, derivado de la Adjudicación Directa AD-14/2020, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Norma Ofelia Almaráz Pérez, de fecha 14 de agosto del 2020.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ANEXO I

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Caretas Protector de Rostro	PIEZA	551
Cubrebocas Desechable Tricapa Termo	PIEZA	6000
Cubrebocas KN95	PIEZA	2000
Gel Antibacterial	Garrafón 4 L	30
Dispensador de Pared	PIEZA	50
Tapete Sanitizante 78 x 45 cm	PIEZA	30
Guante de Latex (caja 100pz)	PIEZA	100
Sanitizante	Garrafón 4 L	125



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA